

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 30 de junio de 1952

Núm. 182

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al señor Getulio Vargas, Presidente de los Estados Unidos de Brasil ...	2954
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 19 de junio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Ildefonso Fernández López ...	2954
Otra de 28 de junio de 1952 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo ...	2954
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 21 de junio de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orce a don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de entrada ...	2954
Otra de 11 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Luis Cortés Tapia ...	2954
Otra de 17 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Albánchez de Ubeda (Jaén), don Manuel León Sánchez ...	2954
Otra de 17 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Ardales (Málaga), don José Castro Navarro ...	2954
Otra de 18 de junio de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Navarro González, que lo es de segunda ...	2954
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 26 de junio de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1952 ...	2955
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se nombra Director del Museo Arqueológico Nacional a don José María de Navascués y de Juan ...	2955
Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad General de Autores de España» a don Luis Fernández Ardavín ...	2955
<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO</b>	
Orden de 14 de junio de 1952 conjunta de ambos Departamentos por la que se modifica el artículo 26 del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios sobre nombramiento del Consejo de Administración ...	2955
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 24 de junio de 1952 sobre sanciones en materias de fraudes ...	2956
Otra de 26 de junio de 1952 por la que se regula la recepción y clasificación del lúpulo nacional ...	2956
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 21 de junio de 1952, dictada en ejecución del Decreto de 15 de febrero de 1952, sobre reconocimiento de derechos al personal del Departamento ...	2957
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Anuncio por el que se autoriza al Presidente de la Cofradía de Santiago Apóstol, de Sama de Langreo (Oviedo), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 25 de septiembre ...	2958
Anuncio por el que se autoriza al Cura Económico de la Parroquia de San Martín, de Turón (Oviedo), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero ...	2958
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tamames de la Sierra y Herguifuela (Salamanca) ...	2958
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Paradás y su estación férrea ...	2958
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indica a don Vicente Trallero Perera ...	2958
Adjudicando al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego la subasta de las obras de «Distribución de aguas potables para Gurrea de Gállego (Huesca)» ...	2958
Adjudicando a don Enrique Cueto del Valle la subasta de las obras de «Alcantarillado de Gurrea de Gállego (Huesca)» ...	2959
Adjudicando definitivamente las subastas que se indican a los señores que se citan ...	2959
<b>TRABAJO.</b> — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de «Escuelas y Gimnasio» en Corella (Navarra) ...	2959
<i>Servicio de Mutualidades Laborales.</i> —Transcribiendo relación de erratas observadas en la inserción de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 16 de junio corriente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de junio de 1952 (página 2848) ...	2959
<b>INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de junio de 1952 ...</b>	<b>5960</b>
<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 27 de junio de 1952 por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al señor Getulio Vargas, Presidente de los Estados Unidos de Brasil**

Queriendo dar una prueba de M<sup>a</sup> aprecio al señor Getulio Vargas, Presidente de los Estados Unidos de Brasil,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 19 de junio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Ildefonso Fernández López.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Ildefonso Fernández López, y destinarle a la Audiencia Territorial de Sevilla, donde deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

**ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero: «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 26 de abril de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de 30 del mismo mes y año, con las rectificaciones indicadas en la Orden de 29 de mayo de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, de 31 de mayo de 1952, y las que a continuación se detallan:

**Mercancías «urgentes» por vagón completo**

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

b) AL DETALLE.—*En Pequeña velocidad*

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Se incluye:

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

CARRERO

Excmos Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orce a don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de entrada.**

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley orgánica del Poder Judicial y por hallarse com rendido en el último párrafo del referido precepto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Ferrolas, pase a desempeñar igual plaza en el de Orce, vacante por traslación de don Julio Sánchez Morales de Castilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Luis Cortés Tapia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Luis Cortés Tapia, Médico propietario del Registro Civil, con destino en el Juzgado Municipal de Lavadores, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Luis Cortés Tapia, excedente vo-

luntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Albánchez de Ubeda (Jaén) don Manuel León Sánchez.**

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel León Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Albánchez de Ubeda (Jaén), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Ardales (Málaga) don José Castro Navarro.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Castro Navarro, Secretario del Juzgado de Paz de Ardales (Málaga), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Navarro González, que lo es de segunda.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1952,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Jefe Administrativo de los Tribunales, dotada con 3<sup>o</sup> haberes, anual de pesetas 13.440, vacante por fallecimiento de don Lorenzo Moya Sáez, a don José Navarro González Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo, con des-

tino en la Secretaría de la Audiencia Territorial de Granada, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos e el día 19 de mayo último, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de julio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se nombra Director del Museo Arqueológico Nacional a don José María de Navascués y de Juan.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de 19 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de abril) a concurso especial, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la plaza vacante, en la actualidad, de Director del Museo Arqueológico Nacional;

Vista la instancia y demás documentos que acompañan a la misma, suscrita por el funcionario del mencionado Cuerpo don Joaquín María de Navascués y de Juan, solicitando tomar parte en el anunciado concurso;

Visto asimismo el favorable informe que, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 26 de mayo de 1943, ha emitido el Patronato Nacional de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el señor Navascués, único concursante, reúne las condiciones necesarias para ocupar dicha plaza, ha tenido a bien nombrar a don Joaquín María de Navascués y de Juan, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director del Museo Arqueológico Nacional, con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes a dicho cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de mayo de 1952 por la que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad General de Autores de España» a don Luis Fernández Ardavin.

Ilmo. Sr.: Celebrada Junta general por la Sociedad General de Autores de España para la elección de los miembros del nuevo Consejo de Administración de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo séptimo de la disposición transitoria primera de los Estatutos por los que se rige la expresada Sociedad, aprobados por Decreto de primero de febrero del corriente año, y habiendo resultado elegido como miembro del Consejo el autor don Luis Fernández Ardavin, perteneciente a la ya mencionada Sociedad General de Autores de España,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el párrafo último del artículo 28 de los anteriormente citados Estatutos, ha tenido a bien designar Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad General de Autores de España, al Consejero electivo don Luis Fernández Ardavin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1952 conjunta de ambos Departamentos por la que se modifica el artículo 26 del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios, sobre nombramiento del Consejo de Administración.

Ilmos. Sres.: Creada por Decreto de 10 de mayo de 1946 la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, y publicado su Reglamento Orgánico, fué nombrada para ponerla en marcha una Junta Directiva provisional por Orden de 14 de marzo del año 1950.

Terminada la tarea que le fué encomendada a dicha Junta, siendo procedente, por tanto, el nombramiento de un Consejo de Administración para regir la Mutualidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de su Reglamento, y habiéndose producido la creación del Ministerio de Comercio por Decreto-ley de 19 de julio de 1951, se hace necesario tener en cuenta este nuevo hecho tanto para la denominación provisional de la entidad como para la designación del Consejo, sin perjuicio de la resolución que en definitiva pueda adoptarse por estos Departamentos acerca de la subsistencia de una sola Mutualidad para los dos Ministerios o de su división en dos, una para cada uno de ellos.

En su virtud, los Ministerios de Industria y de Comercio, de común acuerdo, han tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Mutualidad General de Funcio-

narios del Ministerio de Industria y Comercio se denominará «Mutualidad General de Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio», hasta que por estos Ministerios se resuelva acerca de su continuación como una sola o de su división en dos, una por cada Departamento.

2.º Se modifican los párrafos primero a cuarto del artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Mutualidad, de 28 de febrero de 1950, que quedan redactados en la siguiente forma: «La Mutualidad estará regida por un Consejo de Administración, domiciliado en Madrid, que estará integrado por dos Presidentes de Honor: Los Ministros de Industria y de Comercio; dos Presidentes: los Subsecretarios de Industria y de Comercio; un Vicepresidente y ocho Vocales, representantes del Ministerio de Industria; y un Vicepresidente y ocho Vocales, representantes del Ministerio de Comercio, designados, respectivamente, por uno y otro Departamento entre aquellos de sus funcionarios que reúnan la condición de mutualista.

A partir del presente año 1952 inclusive, un año ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo de Administración, respectivamente, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y el Vicepresidente designado por el Ministerio de Comercio, y otro, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio y el Vicepresidente designado por el Ministerio de Industria.

El Presidente y Vicepresidente no ejercientes podrán en todo caso asistir a las reuniones del Consejo, con voz y voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1952.

PLANELL

ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio.

ORDEN de 21 de junio de 1952 conjunta de ambos Departamentos sobre modificaciones en la organización de la Comisión de Enlace de Publicaciones de los Ministerios de Industria y de Comercio.

Ilmos. Sres.: Por haberse acordado que la antigua Comisión de Enlace de Publicaciones del Ministerio de Industria y Comercio continúe con la denominación de Comisión de Enlace de Publicaciones de los Ministerios de Industria y de Comercio, se hace necesario dictar la oportuna Orden en la que se ratifiquen las atribuciones de dicha Comisión y se reorganice su composición para acomodarla a la nueva estructura de ambos Departamentos.

En su virtud, los Ministerios de Industria y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

1.º Dependiente de ambos Departamentos ministeriales, funcionará una Comisión de Enlace de Publicaciones con la denominación de Comisión de Enlace de Publicaciones de los Ministerios de Industria y de Comercio.

2.º Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

a) Coordinar el establecimiento de planes de actuación conjunta en la asistencia a la Feria Nacional del Libro y a otros certámenes arrológicos.

b) La edición de las publicaciones que, por su contenido, requieran la aportación de datos y material procedente de los Organismos encuadrados en ambos Ministerios.

c) Dictaminar acerca de la oportunidad y conveniencia de la edición de publicaciones de carácter económico por personas o entidades privadas, cuando el Ministerio de Información y Turismo recabe dicho informe.

3.º La Comisión estará integrada: Presidente, don Rafael Roldán Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Industria.

Vocales representantes del Ministerio de Industria:

Por la Dirección General de Minas y Combustibles: Don Andrés Herrero Ecaña, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe de la Sección de Publicaciones de la Dirección.

Por la Dirección General de Industria: Don Jaime Gaztelu Jácome, Ingeniero Industrial, Adjunto al Director general de Industria, y don Marcelino Diego Cenjaya, Ingeniero Industrial, Jefe de la Sección de Estadística Industrial.

Por la Secretaría General Técnica: Don Modesto Pérez Zabalza, Ingeniero Industrial, Subjefe del Servicio de Regulación Económica, y don Joaquín Maldonado Muñoz, Jefe de Negociado, afecto al mismo Servicio.

Por la Dirección General de Industrias Navales: Don Fernando de Rodrigo Jiménez, Subinspector general de Buques y Construcción Naval.

Por el Registro de la Propiedad Industrial: Don Nicolás Juristo Valverde, Jefe del mismo.

Vocales representantes del Ministerio de Comercio:

Por la Subsecretaría de la Marina Mercante: Don Juan Navarro Dagnino, Director de la Oficina Técnica del Consejo Ordenador de la Marina Mercante, y don Timoteo Olondo Bilbao, Secretario de dicho Consejo.

Por la Subsecretaría de Comercio: Don Juan Juan Alemany y don Ramón Matos Martínez, del Cuerpo Técnico de Comercio.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes: Don Juan Comas Contreras, Jefe de la Sección de Información y Prensa de dicho Centro.

Por el Instituto Español de Moneda Extranjera: Don Fernando Ramírez Escibano, Secretario del mismo.

Secretario: Don Miguel Paredes Marcos, del Cuerpo Técnico de Comercio.

4.º Los Vocales representantes antes designados podrán nombrar suplentes que les sustituyan en caso de ausencia o enfermedad.

5.º A los efectos prevenidos en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, los miembros de la expresada Comisión percibirán las asistencias correspondientes, a razón de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los Vocales, con cargo a los conceptos que en el presupuesto vigente, figuren consignados, respectivamente, para los Centros de los que dependan aquéllos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1952.

PLANELL ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1952 sobre sanciones en materia de fraudes.

Ilmo. Sr.: La intensa actividad que actualmente desarrolla el Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente de la Dirección General de Agricultura, incrementada con la actuación de la Brigada Móvil de Inspección recientemente creada, ha producido de hecho una acumulación de trabajo sobre la Sección Central del mencionado Servicio y sobre las Secciones de la mencionada Dirección General en la tramitación y resolución de los expedientes promovidos que por razón de la cuantía de las sanciones a imponer corresponde resolver en su mayoría a los expresados órganos centrales en virtud de la legislación vigente.

Por otra parte, la competencia de unos y otros Organismos o Autoridades para la resolución de los expedientes en materia de fraudes, está basada en la cuantía de las sanciones, existiendo una diversidad en la legislación vigente que parece inoportuna, siendo aconsejable la unificación de dichas competencias, elevando al propio tiempo los límites que determinan la resolución por los Organismos provinciales para descargar de trabajo a la Sección Central antes aludidas.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero.—Todas las sanciones que se impongan por el Servicio de Defensa contra Fraudes, lo serán mediante expediente derivado del acta denuncia de los Inspectores o Veedores de dicho Servicio, y tramitados bien directamente por el Servicio Central o por las Jefaturas Agronómicas. Las facultades para la imposición de sanciones de estos Organismos que se señalan en las Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1942, 16 de diciembre de 1942, 31 de agosto de 1943, 4 de diciembre de 1943, 21 de enero de 1946, 17 de junio de 1946, 18 de marzo de 1947, 9 de junio de 1948, 8 de febrero

de 1950 y 7 de noviembre de 1950, serán modificadas para unificarlas en la forma siguiente:

Sanciones hasta die: mil pesetas, por las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Sanciones desde diez mil a veinticinco mil pesetas, por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Sanciones de veinticinco mil pesetas en adelante, por la Dirección General de Agricultura.

Segundo.—Las sanciones impuestas por el Servicio de Defensa contra Fraudes, podrán ser recurridas ante la Autoridad inmediata a la que la ha impuesto, en el término de quince días a partir del recibimiento por el interesado de la resolución, previo depósito del total importe de la sanción y derechos reglamentarios, y por conducto de la Autoridad que ha resuelto el expediente, que emitirá su informe.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de aplicación sus normas a cuantos expedientes se encuentren en trámite en dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se regula la recepción y clasificación del lúpulo nacional.

Ilmo. Sr.: La expansión alcanzada por el cultivo del lúpulo, especialmente en los dos últimos años, en los cuales se ha logrado un notable impulso, permite satisfacer el deseo sentido por los agricultores de tener alguna intervención en la recepción y clasificación del producto, con lo cual se estima que sus intereses quedarán adecuadamente defendidos, a la vez que el examen comparativo de calidades ha de proporcionarles una provechosa enseñanza, sin perjuicio de que

también puedan aportar iniciativas relacionadas con el fomento del cultivo, facilitándose el cauce adecuado para las mismas.

Por otra parte, la experiencia adquirida en los siete años de actuación de la entidad concesionaria, «Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo», aconseja la adopción de algunas medidas complementarias mediante las cuales se puedan fácilmente salvaguardar los intereses de la citada empresa, concediéndola ciertas garantías que sirvan también de estímulo, a la vez que se le imponen obligaciones, con las cuales se logrará una mejor información del Servicio de Fomento del Lúpulo en orden a la marcha de la contratación.

En su virtud, dispongo:

Primero.—A los efectos de regularizar la recepción del lúpulo y de llevar en todo momento la representación de los cultivadores ante la concesionaria de su producción, se crea la Junta Mixta de Fomento del Lúpulo, limitada a la zona de Betanzos, en donde radica el principal núcleo de este cultivo, sin perjuicio de crear posteriormente otros organismos análogos, si el ensayo fuese satisfactorio.

La constitución de la Junta será la siguiente:

Presidente: El Ingeniero Director del Servicio de Fomento del Lúpulo o Ingeniero en quien delegue.

Vocales: Un representante de la «Sociedad Española de Fomento del Lúpulo» y otro de los cultivadores designado por la Hermandad de Labradores de Betanzos.

Secretario: Un Perito Agrícola del Servicio.

Para informar o intervenir en asuntos privativos de los Ayuntamientos de Abegondo, Bergondo, Coirós, Paderne y Puenteume, actuará como Vocal representante de los agricultores el que haya sido designado por la Hermandad respectiva, correspondiendo, no obstante, al de Betanzos no solamente la representación de los cultivadores de este término, sino los de cualquier otro de la provincia de La Coruña no mencionado expresamente en este párrafo.

Segundo.—Las funciones de la Junta serán:

a) Intervenir en la distribución de abonos y tutores que proporcione la entidad.

b) Fijar el momento más oportuno para realizar la recolección de los distintos pagos, con vistas al mejor rendimiento y calidad del producto recogido, y regularizar la marcha de las entregas en el secadero.

c) Clasificar las distintas partidas y precisar los descuentos por mala presentación de los conos florales.

d) Proponer zonas adecuadas para posteriores ampliaciones del cultivo y ritmo de las mismas.

Tercero.—El Ingeniero Director del Servicio redactará un reglamento de régimen interior para el funcionamiento de esta Junta, el cual, para que pueda tener vigencia, tendrá que ser aprobado por la Dirección General de Agricultura.

Cuarto.—La «Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo», formalizará contratos con los cultivadores, según modelo redactado por ella que tendrá que ser aprobado por el Ingeniero Director del Servicio.

Todas las plantaciones de lúpulo realizadas sin esa formalidad, se considerarán clandestinas, y, por tanto, la concesionaria no tendrá ninguna obligación respecto a los cultivadores de las mismas, los cuales quedarán sometidos por tanto a las sanciones que mediante el oportuno expediente instruido por el Ingeniero Director del Servicio se detallan en el artículo siguiente.

Quinto.—Queda facultado el Ingeniero Director del Servicio para imponer por el

las multas que no excedan de diez mil pesetas. Desde esta cuantía, la imposición de la sanción se hará por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de dicho Ingeniero Director.

La sanción se impondrá en todo caso atendiendo a la vez a la malicia del culpado y a sus medios económicos, pudiendo oscilar entre la mitad y el quintuplo del valor de las plantas clandestinas, las cuales, si así se acuerda en el expediente, tendrán que ser arrancadas por el cultivador, o por el Servicio cargándose los gastos.

Sexto.—Contra las sanciones impuestas cobrán siempre los recursos reglamentarios, en un plazo de diez días, ante la autoridad inmediatamente superior. Será requisito indispensable para recurrir, el depósito en la Caja General de la cuantía total de la multa y, para la exención de ésta, podrá aplicarse el procedimiento de apremio.

Séptimo.—La entidad concesionaria remitirá quincenalmente a la Dirección del Servicio un parte que recoja la extensión y situación de las parcelas contratadas, todo ello de acuerdo con la cláusula octava del contrato de concesión vigente.

Octavo.—La Dirección General de Agricultura queda autorizada para adoptar las medidas que complementen esta disposición y logren su mejor cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1952, dictada en ejecución del Decreto de 15 de febrero de 1952, sobre reconocimiento de derechos al personal del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las diversas solicitudes presentadas, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Decreto de 15 de febrero de 1952, dictado para ejecución del párrafo segundo del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal, una vez examinadas aquéllas y los antecedentes que figuran en la misma, en cuanto a cada uno de los peticionarios, en uso de las facultades que confieren a este Ministerio los artículos cuarto, quinto y sexto del mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se desestiman las solicitudes formuladas por el personal que a continuación se relaciona, por no reunir las condiciones exigidas en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951, para ser reconocidos como funcionarios en propiedad, por las siguientes causas:

a) Por haber aprobado sólo oposiciones que no fueron convocadas exclusivamente para los Servicios que actualmente dependen del Ministerio de Información y Turismo: doña Milagros Ortiz Molina, doña Josefa María Lazo Gómez, doña Eloísa Grande González, doña María del Pilar Pajares Ramón, doña Amedea Barbosa Villar, doña María Encarnación Román García, doña Felisa Sacristán Tránque, don Ramón Gutiérrez González, doña Milagros Adánez Martínez, don Manuel García Valiente, doña Juana Romero Morales, doña Pilar Jiménez Bergés, doña Francisca Taboada de Lamo, doña Angéles Prieto Martín, don José María Ovejero Álvarez, doña Leonor Mampaso Bueno, doña María del Pilar Socastro del

Castillo, doña Francisca Navarro Domech, doña Gregoria Centeno Olmedo, don José Nieto Rojas, doña María Victoria Camazor Delgado, doña Rosario Fernández Arrieta, doña María del Carmen Tuset Nobet, doña Antonia Aguado Cid, doña Purificación Bellido Sevillano, doña Dolores Quero Perrezuelo, doña Elena Martino Casamayor, doña María del Carmen Pantaleón de Gurtubay, doña Teresa Mercedes Cabello Vera, doña Carmen Aguaron del Hoyo, doña Isidora Alvarez de Sotomayor, doña María de los Angeles Pérez-Bravo y Junto, doña María Nieves Pampliega Jiménez, doña Blanca Ramos Ruiz de Azúa, doña María Francisca Cruzado Ranz, doña Margarita Reyero Urdiales, doña María Inés Crespo Valdeirrama, doña María del Pilar Saulnier y Lucas, don Luis Blánquez Benito, don Andrés Arregui Lezcano, don Manuel Fraga de Lis, don Luis González Guzón, don Francisco Hernando Loza, don Victorio Alares Salas, doña María del Carmen Ibarra Garde, don Pedro Hernández Carretero, don Vicente Cogollo Salvatierra, don Antonio Embiz Domínguez, don Agustín Molinuevo Castañeira, don José Brin-gola Jarque, don Aurelio Calvo Asenjo, doña María García del Castillo, doña Rosa Posada Otero, doña María de la Luz y del Rosario García Herrero, don Gonzalo Felipe Martín y don Cesáreo Andrés Alonso.

b) Por haber aprobado en oposiciones celebradas sin las garantías determinadas en el artículo segundo del Decreto de 15 de febrero de 1952, de convocatoria por medio de algún Boletín, sino mediante simple examen anunciado en varios periódicos de esta capital, en el tablón de anuncios de alguna Dirección General e incluso en determinadas Academias privadas: don Fermín Navascués Navascués, don José Palmero Sotelo, don Antonio Clemares Andrés, doña María Luisa de la Guardia Martín, doña Juana Navarro Benito, doña Carmen Cruz Plana, doña María de los Dolores Curbelo Santa Cruz, doña Juana Maure Soria, doña Angela Montoro Carrasco, don Pedro María Ochoa Vargas, doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro, doña María de las Mercedes Sagués e Iturra, doña Francisca Torres Torres y don Rafael Segura Vega.

c) Por haber aprobado solamente un cursillo de capacitación seguido de examen de aptitud: don Liborio Hierro Delgado y don Federico Bravo Cabello.

d) Por haber también aprobado únicamente un cursillo de capacitación, el cual, además, no era exclusivamente para los Servicios que dependen actualmente de este Departamento: doña María del Pilar Charcos Gómez.

e) Por haber aprobado nada más que un simple examen de aptitud, sin convocatoria de oposición alguna: don Gonzalo Elices García, don Berrabé Rodríguez Ballester, don Rafael Herráez Alcázar, don Alfonso Rubio Pinedo, don Mariano Sánchez Muñoz, don Emilio Pérez de la Fuente, don Manuel Altolaquirre Cabello, doña María de las Nieves Andrés Iribarren, doña María del Pilar Angosto y García-Basso, don José Artero Santamaría, doña Elvira Blanes García, doña María Victoria Cámara Escarza, doña María de la Cruz Graña Muñoz, doña Ana María Curbelo Santa Cruz, doña María del Pilar Fidel Felipe García, doña María del Carmen Gayo Concha, doña María Isabel Ginés-González, doña Isabel Martín Martínez, don Carlos Narce Baca, doña Isabel Ortega Vera, don Eugenio Sisto Santos, don Pedro García Cabezas, don José Román García, don Eduardo Martínez Otero, doña Carmen Sánchez Blasco, doña Matilde Ximénez de Cisneros Abdón.

f) Por la misma causa que el apartado anterior y por no haber consignado en las solicitudes sus circunstancias personales: don Claudio Calleja Ruiz y don José Vevia Romero.

g) Por haber obtenido su nombramiento en virtud de concurso y no de oposición: don Juan Beneyto Pérez y doña Sara Salgado Boor.

h) Por no figurar en la relación de nombrados en virtud de propuesta del Tribunal de las oposiciones en que intervinieron al no reunir las condiciones legales para participar en ellas, aun cuando pudieran haber actuado y aprobado los ejercicios de las mismas: don Luis Villó Moya y don Jaime del Burgo Torres.

i) Por no haber sido aprobados en las únicas oposiciones que verificaron para ingresar en los Servicios integrados hoy en este Departamento: doña Inés de Castro y Calzado, doña Victoria Prego de Oliver Domínguez, doña María Elena Prego de Oliver Domínguez, doña Encarnación Sanz Escudero, doña Eufemia Martín Martín, doña María Mercedes Garabaya Fuentes y don Enrique Cea Polo.

j) Por no haber ganado oposición alguna y ni siquiera haber participado en concursos de aptitud, habiendo sido designados libremente: don Francisco Maure Soria, doña Carmen García García, don Antonio Fernández Avellán, doña María del Carmen Fernández Avellán, doña María Angela Extremeño Alvarez, doña María de los Dolores Rivera de las Heras, doña María Paulina de la Puente Bahamonde, doña Francisca Martín Fructuoso, doña Margarita Marcos Fernández, don Serapio Arriola Muñoz, don Alvaro Wardosell Morales, doña Matilde Brundo de Pablo, doña María Luisa Martín Soler, doña María Teresa García Ribas, don Miguel Naharro Pueyo, don Saturnino Sánchez y Sánchez, doña Gertrudis Martínez Cortés, doña Francisca Gil Salas, doña María Luis Moret Arbex y doña Rosa M de Escaralaza Boulanger.

k) Por carecer de objeto la petición formulada, puesto que sus derechos ya estaban reconocidos anteriormente por la propia Administración, al venir figurando en los respectivos Cuerpos y Escalafones de que forman parte como funcionarios en propiedad: doña María del Pilar López González, don Angel Guillér Villanueva y don Hilario Hernando Pérez.

l) Por no tratarse de funcionario interino, sino de personal que presta servicio mediante contrato de trabajo: don Juan Sánchez Lorenzo.

m) Por no haber sido nunca funcionario de la Dirección General de Turismo, sino de otro Organismo dedicado a dicha materia, pero con personalidad jurídica independiente: doña Isabel Muñoz Val.

n) Por no haber efectuado oposición alguna para ingresar en los Servicios dependientes en la actualidad de este Ministerio, sin perjuicio de reconocerse, al amparo del párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 7 de mayo de 1942, el derecho si aprueba en las primeras oposiciones que se verifiquen al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio, a situarse a continuación del último opositor que hubiere aprobado las oposiciones convocadas el 8 de marzo de 1943, en las que no pudo solicitar intervenir por encontrarse al servicio de la División Española de Voluntarios: don Fernando Morón García.

o) Por no haber efectuado oposición alguna para ingresar en los Servicios dependientes en la actualidad de este Ministerio y no haber hecho uso en su tiempo, del derecho que le otorgaba el artículo tercero del Decreto de 7 de mayo de 1942, al no haberse presentado a la práctica de los ejercicios verificados en mayo y junio de 1943, para los opositores admitidos en las convocatorias de 28 de marzo de 1941 y 8 de marzo de 1943, constando oficialmente su estancia en territorio nacional con mucha anterioridad a la fecha en que tuvieron lugar dichas actuaciones: don Guillermo Salvador de Reyna Medina.

Art. 2.º Se otorga un plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente Orden, en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, para que los afectados por la misma que consideren lesionados sus supuestos derechos, puedan interponer el correspondiente recurso de reposición ante el titular de este Ministerio, como trámite previo al de agravios, si estimaran oportuno formularlo en su día.

Art. 3.º La desestimación de las peticiones o solicitudes, a que se refiere esta Orden, no será obstáculo para que aquellos funcionarios interinos que perciban actualmente sus retribuciones con cargo a plantillas detalladas en presupuestos puedan concurrir a los concursos y oposiciones que se convoquen al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se autoriza al Presidente de la Cofradía de Santiago Apóstol de Sama de Langreo (Oviedo), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del próximo día 25 de septiembre.

Por acuerdo de este centro directivo, fecha 31 del pasado mes, se autoriza al señor Presidente de la Cofradía de Santiago Apóstol de Sama de Langreo (Oviedo), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una motocicleta «Guzzi» valorada en 14.000 pesetas; una máquina de coser valorada en 3.200 pesetas, y una vajilla completa valorada en 2.800 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de septiembre, un aparato de radio valorado en 2.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al primero de los que obtenga el de 6.000 pesetas, y una lámpara de comedor valorada en 1.000 pesetas para el segundo de dichos premios de 6.000 pesetas, entendiéndose el orden de éstos por el que aparezcan publicados; en el anuncio que de dicho sorteo se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo someterse los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Anuncio por el que se autoriza al Cura Económico de la Parroquia de San Martín de Turón (Oviedo), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero.

Por acuerdo de este centro directivo, fecha 31 del pasado mes, se autoriza al señor Cura Económico de la parroquia de San Martín de Turón (Oviedo), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1953, al objeto de allegar recursos para la continuación de las obras de dicho templo, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de diez pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil «Peugeot», de 10 C. V., número de motor 1.229-637, valorado en 115.010 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tamames de la Sierra y Herguijuela (Salamanca).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tamames de la Sierra y Herguijuela (Salamanca) en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Salamanca y estafeta de Tamames de la Sierra hasta el día 9 de julio de 1952, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de julio de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Salamanca.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de siete mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.635—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Paradas y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Paradas y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Sevilla y oficina de Paradas hasta el día 26 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Sevilla.

Madrid, 24 de junio de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.636—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a don Vicente Trallero Perera.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Respén (Huesca)» a don Vicente Trallero Perera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 625.857,09, siendo el presupuesto de contrata de 789.560,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años: Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola, Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego la subasta de las obras de «Distribución de aguas potables para Gurrea de Gállego (Huesca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas potables para Gurrea de Gállego (Huesca)» al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 516.625,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 516.625,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Enrique Cueto del Valle la subasta de las obras del «Alcantarillado de Gurra de Gállego (Huesca)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Alcantarillado de Gurra de Gállego (Huesca)» a don Enrique Cueto del Valle, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 437.692,53 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 437.692,53 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente las subastas que se indican a los señores que se citan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Cebolla, excluida la captación (Toledo)» a don Ezequiel Barrado Rol, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 642.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 642.952,99 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable a Ainsa (Huesca)» a don Joaquín Abós Allué, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 509.858,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 525.626,81, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ossó de Sió (Lérida)» al Ayuntamiento de Ossó de Sió, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 332.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 355.932,81 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del abastecimiento de Villarejo (Logroño)» a don José Garrido Garrido, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 259.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 365.210,57 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento y saneamiento de El Pardo (Madrid), excluidas las de saneamiento y estación depuradora» a «Edificios y Obras, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 3.538.323,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.911.630,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de «Escuelas y Gimnasio en Corella (Navarra)».*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Escuelas y Gimnasio, «protegidos», en Corella (Navarra), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos del Instituto Nacional de la Vivienda.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientas veintiséis mil setecientas veinticuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (pesetas 1.626.724,52), de las cuales figuran en el presente ejercicio 320.000 pesetas.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintinueve mil cuatrocientas pesetas con ochenta y seis céntimos (29.400,86 pesetas).

#### 2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 21 de junio de 1952.—El Director general, F. Mayo.  
1.659-A. C.

### Servicio de Mutualidades Laborales

*Transcribiendo relación de erratas observadas en la inserción de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 16 de junio corriente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de junio de 1952 (pág. 2848).*

En el preámbulo de la Orden, donde dice en su primer párrafo, línea sexta: «del Mutualismo local», debe decir: «del Mutualismo Laboral».

El artículo 12 deberá quedar redactado de la siguiente forma: «Se faculta especialmente al Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las normas y aclaraciones que precise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.»